La presente se entiende notificada de forma electrónica como AVISO, debidamente publicado en la fecha arriba indicada en la Plataforma SECOP II.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N°	**174-2026**	**FECHA:**	**27/07/2026**
ENTIDAD CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE CHARALÁ, SANTANDER**		
NIT:	**890.205.063-4**		
CONTRATISTA:	**CARLOS MARIO ACEVEDO PILONIETA**		
IDENTIFICACION:	**C.C. No. 1.098.410.862 EXPEDIDA EN CHARALÁ, SANTANDER**		
SECRETARÍA GESTORA:	**SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA**		
PLAZO:	**TRES (03) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO**		

Entre los suscritos, **JORGE WILMAR VEGA ROJAS**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Charalá, (Santander), identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.361.163 expedida en Bogotá D.C., en calidad de Alcalde Municipal de Charalá (Santander) y como tal representante legal del mismo, debidamente posesionado el día 30 de Diciembre de 2023 mediante escritura pública No. 1066 de la Notaria Única del Círculo Notarial de Charalá y autorizado para contratar por el Honorable Concejo Municipal de Charalá, mediante Acuerdo Municipal No. 100-0202-29 del 27 de octubre de 2013, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del municipio de Charalá, Santander, con NIT. 890.205.063 – 4 quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, Señor **CARLOS MARIO ACEVEDO PILONIETA,** titular de la cédula de ciudadanía No. 1.098.410.862 expedida en Charalá, Santander; quien se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir el presente Contrato de prestación de servicios de Apoyo a la Gestión, siguiendo los lineamientos establecidos en el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, Articulo 2, Numeral 4, Literal h de la Ley 1150 de 2007 y el Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

A. Que, en la Secretaría de Infraestructura no se cuenta con personal de apoyo a las actividades de planificación de la dependencia.

B. Que la necesidad de personal anteriormente mencionado requiere ser suplida y ejecutadas mediante contratos de prestación de servicios, en el marco de la regulación que le es propia a tales contratos y bajo las condiciones propias de esta forma de vinculación con el Estado.

C. Que existe certificación en el cual se verifica insuficiencia del personal para realizar el objeto a contratar, así como que no se cuenta con personal de planta, con el perfil requerido para prestar en el municipio servicios de apoyo a la gestión.

D. Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la secretaria de hacienda, que da constancia que se cuenta con las respectivas apropiaciones presupuestales, para la suscripción del presente contrato.

E. Que la Secretaría de Infraestructura, en su condición de oficina gestora y en cumplimiento del principio de planeación, efectúo los estudios previos que justifican la presente contratación de servicios para el municipio de Charalá, Santander, por consiguiente, existe informe en el cual se encuentra sustentada la necesidad y conveniencia de la contratación referida, así como la existencia de los elementos que hacen oportuna su contratación.

F. Que los Honorarios y valor del presente contrato se encuentran plenamente justificados en el estudio del sector, en virtud del servicio que se requiere y el nivel de detalle y atención solicitado por el municipio de Charalá, Santander, los cuales se ajustan al presupuesto municipal y constituyen una inversión necesaria en pro de la administración municipal.

Que concluidas todas las actuaciones previas, precontractuales y preparatorias se procede formalmente a la suscripción del contrato, de conformidad con las necesidades del Municipio de Charalá, Santander, el cual ha de elevarse por escrito de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993. Que, en consideración a lo anterior, hemos acordado las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) OBJETO: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN EL MARCO DEL PROCESO DE PLANIFICIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE CHARALÁ, SANTANDER"**

2) PLAZO: **TRES (03) MESES CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO**

3) ALCANCE DEL OBJETO:

Las actividades específicas que se desarrollarán por parte del contratista son:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES
1.	Prestación de servicios brindando apoyo a la secretaría de infraestructura en los procesos de planificación relacionados con el desarrollo de proyectos arquitectónicos y urbanísticos que brinden y garanticen, a distintas escalas y niveles de intervención, la conservación, mejoramiento y construcción de espacios de recreación activa y pasiva, amigables con el medio ambiente
2.	Prestación de servicios brindando apoyo en la revisión, transcripción y organización documental relacionada con los procesos de desarrollo de proyectos arquitectónicos, urbanísticos, paisajísticos y de espacio público.
3.	Brindar apoyo y acompañamiento a la secretaría de infraestructura en la digitación en el desarrollo y consolidación de la documentación técnica propia del desarrollo de proyectos arquitectónicos, urbanísticos, paisajísticos y de espacio público.
4.	Prestación de servicios brindando apoyo operativo a la secretaría de infraestructura, en el acompañamiento y apoyo logístico en las visitas técnicas a obra o campo que se requieran realizar como verificación y evaluación, mediante presentación de informe técnico y registro fotográfico, del estado actual de los lugares objeto de intervención para el desarrollo de proyectos arquitectónicos, urbanos, paisajísticos y de espacio público.
5.	Prestación de servicios de apoyo a la gestión a la secretaría de infraestructura coadyuvando en los trámites y servicios propios de esta dependencia, conforme a los requerimientos que realice el supervisor.

3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad.
2. Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales) conforme lo establecido en el Concepto C-107 de 2024 de Colombia Compra Eficiente en concordancia con el Concepto Radicado 11EE2018120000000039599 del Ministerio de Trabajo.
3. Prestar a entera satisfacción el servicio.
4. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba.

5. Afiliarse a la ARL de conformidad con el numeral del ordinal a), artículo 2 de la Ley 1562 de 2012.
6. Deberá cumplir con las Responsabilidades de los trabajadores en materia Seguridad y Salud en el Trabajo, establecidas en el Artículo 2.2.4.6.10 del Decreto 1072 del 2015.
7. Pagar y asumir los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del *objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización*, elementos de protección de salud ocupacional y seguridad industrial y demás.
8. Acogerse a las normas y procedimientos que en materia de salud ocupacional disponga la entidad.
9. Adquirir por su cuenta y utilizar elementos de protección personal y de bioseguridad de acuerdo con la labor contratada, y en caso de ser requerido.
10. Informar oportunamente cualquier incidente o accidente de trabajo en el que se vea involucrado(a).
11. Responder por el manejo y control de producción documental en desarrollo del objeto contractual, aplicando las normas archivísticas vigentes.
12. Al término del contrato, efectuar la entrega física y magnética del archivo documental, que le haya sido formalmente entregado y/o producido durante el desarrollo del objeto contractual.
13. Utilizar toda su diligencia y conocimientos para el óptimo desarrollo de las actividades previstas en el alcance del objeto contractual.
14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
16. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
17. Las demás actividades que se relacionen con el objeto contractual.

3.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Brindar la colaboración necesaria para la ejecución del contrato.
2. Agilizar el perfeccionamiento y legalización del contrato.
3. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente del contrato en su ejecución
4. Apropiar los recursos para el pago de las obligaciones contraídas en el presente contrato.
5. Exigir el cumplimiento de las condiciones de contratación y las obligaciones del contratista.
6. Verificar los pagos en los plazos pactados.
7. Verificar el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos laborales por parte del contratista, en cuanto le corresponda.
8. Actuar de tal modo que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirlos desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a

	presentarse. 9. Las demás que se requieren de acuerdo con el objeto del contrato y las contempladas en la Ley 80 de 1993.
4) VALOR:	El valor del contrato es por la suma de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE ($7.920.000),** valor incluye todos los costos directos e indirectos inherentes al objeto contractual, tales como impuestos o gravámenes, gastos de legalización y demás.
5) FORMA DE PAGO:	El municipio pagará al contratista el valor que resulte en pesos colombianos de la siguiente forma: **UN (01) PRIMER PAGO** a la finalización del mes de agosto, correspondiente a los días de julio más el mes de agosto por valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($2.992.000), UN SEGUNDO PAGO MES VENCIDO** por valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE ($2.640.000)** y **UN PAGO A LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL** por la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE ($2.288.000)**, previa entrega de los informes de actividades por parte del CONTRATISTA de acuerdo a las actuaciones realizadas en atención a las obligaciones adquiridas con el MUNICIPIO, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. El pago se realizará dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.
6) SUJECIÓN PRESUPUESTAL	El valor del presente Contrato se cancelará con cargo al Presupuesto General de Rentas y *Gastos DEL MUNICIPIO de la vigencia fiscal 2025, de acuerdo con el certificado de* disponibilidad presupuestal No. **0709005** del día nueve (09) de julio dos mil veintiséis (2026).
7) GARANTÍA:	Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de Apoyo a la Gestión, no se requiere garantía única de cumplimiento en virtud del Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, que dice: *"Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. (Decreto 1510 de 2013, artículo 77)"*
8) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
9) CAUSALES DE TERMINACIÓN:	El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por incumplimiento de uno cualquiera de las obligaciones adquiridos por las partes. **c)** Por conveniencia recíproca aceptada por las partes. **d)** Por suspensión del Contrato cuando ésta exceda en la mitad el plazo previsto para su duración.
10) CAUSALES DE SUSPENSIÓN:	*Se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del* contrato por razones especiales, de fuerza mayor caso fortuito o de conveniencia previamente analizadas y aceptadas por el supervisor del contrato, mediante un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo, se compute el término de suspensión

11) MULTAS:	El Municipio podrá imponer multas sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: **a)** por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, **b)** por defectos y errores que reflejen Descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y **c)** por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.
12) CLÁUSULA PENAL:	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, a título de apremio, EL MUNICIPIO, podrá declarar este hecho y hacer *efectivos apremios o multas diarios y sucesivos del uno por cien (1X100) diario sobre* el valor del Contrato y por un monto total que no exceda del diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **PARÁGRAFO**. La mora o incumplimiento, a que se refiere esta cláusula, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor EL MUNICIPIO, si se *presenta cualquiera de las situaciones pactadas*
13) INDEMNIDAD	El CONTRATISTA se obliga a indemnizar al MUNICIPIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.
14) DECLARACIONES DEL CONTRATISTA	El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1)** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2)** *Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los* Documentos del Proceso y recibió del MUNICIPIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4)** Que al momento de la celebración del presente contrato no se haya incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5)** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato
15) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	Hacen parte del contrato los siguientes documentos: 1. Estudios y documentos previos. 2. Propuesta y demás documentos aportados por el CONTRATISTA. 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el funcionario competente, y demás archivos que conforman el expediente contractual.
16) CESIONES	El CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO
17) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y requiere para su ejecución:1) La expedición del Registro Presupuestal respectivo por parte de la entidad. 2) Afiliación al sistema de seguridad social. 3) Suscripción del Acta de inicio.
18) DECLARACIONES:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en los artículos 32 y 40 de la Ley 80 de 1993.

19) NOTIFICACIONES:	Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los datos registrados en la herramienta SECOP II. De conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL MUNICIPIO a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico registrado en la herramienta SECOP II. Por lo anterior, toda notificación a realizar por parte de EL MUNICIPIO se remitirá a las últimas direcciones informadas, por lo que los efectos que ellas conlleven serán asumidos por EL CONTRATISTA en caso de que se allane a no actualizar la información en la citada herramienta en caso de cambios en la misma.

POR EL MUNICIPIO	**POR EL CONTRATISTA**
(EL PRESENTE CONTRATO ES FIRMADO TRANSACCIONALMENTE A TRAVÉS DEL SECOP II) **JORGE WILMAR VEGA ROJAS** Alcalde Municipal de Charalá	(EL PRESENTE CONTRATO ES FIRMADO TRANSACCIONALMENTE A TRAVÉS DEL SECOP II) **CARLOS MARIO ACEVEDO PILONIETA** Contratista

Elaboró aspectos técnicos: Javier Andrés Ardila Suárez – Secretario de Infraestructura
Elaboró y aprobó aspectos jurídicos: Profesional Ejecutora COOPVIMEJOR – Asesoría Jurídica Externa / Abga. Esp. Marly J. Pinto
Los arriba firmantes de este espacio, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos según nuestra competencia, ajustado a las disposiciones legales y técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.